

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta de julio de dos mil veinte.

Se da cuenta de la recepción en el correo electrónico de Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el veintisiete de julio de la presente anualidad, del escrito digital signado por Felipe Rodríguez Aguirre, en su carácter de integrante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, constante de siete fojas, mediante el cual a su decir da cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinte de julio del presente año, rindiendo su respectivo informe circunstanciado, anexando la siguiente documentación: a) ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, POR EL QUE SE SUSPENDE EL PRE-REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN LA INSACULACIÓN PARA DETERMINAR A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y DE ASPIRANTES A REGIDORES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CONTEMPLADAS EN LOS ACUERDOS EMITIDOS EL 19 DE MARO DE 2020 POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, DEBIDO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PAIS (el cual no contiene firmas autógrafas ni digitales); b) ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, POR EL QUE SE CANCELAN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE HIDALGO CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2019-2020, DEBIDO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PAIS.

Se da cuenta de la recepción en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Oficio ingresado el treinta de julio del año en que se actúa, signado por Darío Tzihuari Arriaga Moncada, equipo de apoyo técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, dirigido a los Magistrados de este Órgano Jurisdiccional, constante en dos fojas, mediante el cual remite la siguiente documentación: a) Copias certificadas del medio de impugnación interpuesto ante este órgano jurisdiccional por los ciudadanos Jorge Medina Cordero, Guadalupe Ordaz Calva, Alberto Prado Granados y Elizabeth Agustina Rivera López; Cédula

TEEH-JDC-067/2020

de notificación por estrados electrónicos de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte; Constancia de recepción de documentos de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte; cédula de retiro de estrados de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte; acuerdo de admisión del procedimiento sancionador electoral del expediente CNHJ/HGO/377-2020, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, signado por Héctor Diaz Polanco, Gabriela Rodríguez Ramírez y Adrián Arroyo Legaspi; impresión de correo electrónico que contiene como asunto: Se notifica acuerdo de admisión enviada por el correo electrónico notificaciones.cnhj@gmail.com, para el correo electrónico jaimedinaymedina@yahoo.com, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, dirigido a los ciudadanos Jorge Medina Cordero, Guadalupe Ordaz Calva, Alberto Prado Granados y Elizabeth Agustina Rivera López y cédula de notificación por estrados electrónicos de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte emitida dentro del expediente CNHJ/HGO/377/2020; todas ellas certificadas por Darío Tzihuari Arriaga Moncada, equipo técnico jurídico CNHJ-MORENA, consistentes en treinta fojas escritas por un solo lado; b) Informe circunstanciado de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, signado por Darío Tzihuari Arriaga Moncada equipo técnico jurídico CNHJ-MORENA, constante de dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso "C" fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 351, 352, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 28 fracción I, II, III, IV, VII, X y XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano Felipe Rodríguez Aguirre en su carácter de integrante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, dando cumplimiento parcial al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintidós de julio del presente año, exhibiendo su respectivo informe circunstanciado y anexos que acompaña, los cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En razón del punto anterior y toda vez que en su escrito de cuenta manifiesta exhibir las cédulas de notificación y de retiro sin que las haya anexado, se requiere a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, a efecto de que en un término de veinticuatro horas remita a este Tribunal Electoral, las constancias realizadas de conformidad con lo estipulado por el artículo 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, consistentes en Cédula de notificación a terceros interesados y cédula de retiro.

TEEH-JDC-067/2020

TERCERO. Toda vez que el informe circunstanciado de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, no cuenta con firma autógrafa y los anexos exhibidos no cuentan con firma ni autógrafa ni digital, se le requiere a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, los originales o en su defecto copias certificadas en formato físico de los documentos de cuenta.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA a efecto de dar cumplimiento a los puntos segundo y tercero del presente acuerdo.

QUINTO. Se tiene por presentado al Ciudadano Darío Tzihuari Arriaga Moncada equipo técnico jurídico CNHJ-MORENA, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintidós de julio del presente año, exhibiendo su respectivo informe circunstanciado y anexos que acompaña, los cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SEPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Luis Armando Cerón Galindo, quién autentica y da fe.

7